



AVISOS JUDICIALES

ción del 10% en dinero efectivo o en cheque certificado a órdenes del Juzgado Segundo del Trabajo. Las personas interesadas podrán inspeccionar el bien a rematarse, poniéndose en contacto con el señor Oswaldo Rivadeneir M. Depósito Judicial del Cantón Latacunga. Quito, Julio 2º de 1986. Lo que se pone en conocimiento para los fines legales consiguientes.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL TRABAJO DE PICHINCHA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL/ Al señor Gustavo Florencio Lima Astudillo

EXTRACTO
ACTOR: Sra. Gloria Clemenencia Cumanán Donoso Cárdenas
DEMANDADO: Gustavo Florencio Lima Astudillo
OBJETO: Reclamación relativa a un bien inmueble inventariado. (Propiedad)

TRAMITE: Ordinario. Juicio 196-Fa/s/n.
CUANTIA: Pasando de \$/800.000,00 no llega a \$/1.000.000,00.
PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Las 14h14M. VISTOS: incorpórese al expediente el escrito que antecede. "Teniendo tal solicitud, calificase a la demanda precedente de clara, precisa ya que reúne los requisitos de ley. En consecuencia, con este primer libelo y auto recaído córrase traslado al demandado, esto es al Sr.

Cañarte Demandados: Presuntos y Desconocidos herederos del que en vida fue PEDRO MANUEL ERNESTO VELASQUEZ KUFFO
Juicio: Inventarios Nro. 301 de 1986 (Sucesión de Pedro Manuel Ernesto Velasquez Kuffo)
TRAMITE: Especial
CUANTIA: indeterminada
DOMICILIO: Secretaría de este Juzgado 15 de lo Civil de Pichincha.

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Machachi, 23 de julio de 1986; las 08h45. Vistos: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por haberse justificado con la partida de defunción el fallecimiento del señor Pedro Manuel Ernesto Velasquez Kuffo, se declara abierta la sucesión de los bienes y se ordena el avalúo e inventarios de los mismos, para lo cual los interesados designarán sus peritos dentro del término que tienen para su comparecencia. Se contará con el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos del causante de conformidad con lo que dispone el Artículo 87 reformado del Código de Procedimiento Civil con la advertencia que de no comparece dentro de veinte días contados a partir de la última publicación podrán ser declarados rebeldes. Para la práctica de la citación al señor Procurador de Sucesiones de Pichincha, se enviará atento Deprecatorio en legal y debida forma al Sr. Secretario

EL SECRETARIO

CITACION JUDICIAL EXTRACTO: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. DEMANDANTE: Edison Eduardo Rosero Heredia

DOMICILIO: Estudio del doctor Luis Sigcha Torres
DEMANDADA: Irma María Acosta Fonseca
ASUNTO: Juicio Verbal Sumario, Divorcio, Causal invocada Art. 109, literal tercero del Código Civil. Afirma que han procreado un hijo el menor Héctor Eduardo Rosero Acosta. No han adquirido bienes de ninguna clase.
CURADOR INSINUADO: Señor Milton Zambonino

CUANTIA: indeterminada.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, julio 17 de 1986. Las 10h30.
Vistos: En virtud de la razón de la nota de sorteo que antecede avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario, por tanto cítese con esta demanda a la demandada señora Ir-

males Segundo Francisco, María Hortencia, María Balvina, Federico, Pedro Pablo, Zoila María, Segundo Nicanor, Carlos Enrique y Luis Alberto Tufiño Tufiño. Notifíquese. (I) Dr. Gilberto Ordóñez Tapia (El Juez). Lo que comunico a usted para los fines consiguientes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar ca-sillero judicial para sus posteriores notificaciones.
EL SECRETARIO

CITACION JUDICIAL EXTRACTO: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

DEMANDANTE: Edison Eduardo Rosero Heredia

DOMICILIO: Estudio del doctor Luis Sigcha Torres

DEMANDADA: Irma María Acosta Fonseca

ASUNTO: Juicio Verbal Sumario, Divorcio, Causal invocada Art. 109, literal tercero del Código Civil

Afirma que han procreado un hijo el menor Héctor Eduardo Rosero Acosta. No han adquirido bienes de ninguna clase.

CURADOR INSINUADO: Señor Milton Zambonino

CUANTIA: indeterminada.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, julio 17 de 1986. Las 10h30.

Vistos: En virtud de la razón de la nota de sorteo que antecede avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario, por tanto cítese con esta demanda a la demandada señora Ir-

males Segundo Francisco, María Hortencia, María Balvina, Federico, Pedro Pablo, Zoila María, Segundo Nicanor, Carlos Enrique y Luis Alberto Tufiño Tufiño. Notifíquese. (I) Dr. Gilberto Ordóñez Tapia (El Juez). Lo que comunico a usted para los fines consiguientes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar ca-sillero judicial para sus posteriores notificaciones.
EL SECRETARIO

CITACION JUDICIAL EXTRACTO: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

DEMANDANTE: Edison Eduardo Rosero Heredia

DOMICILIO: Estudio del doctor Luis Sigcha Torres

DEMANDADA: Irma María Acosta Fonseca

ASUNTO: Juicio Verbal Sumario, Divorcio, Causal invocada Art. 109, literal tercero del Código Civil

Afirma que han procreado un hijo el menor Héctor Eduardo Rosero Acosta. No han adquirido bienes de ninguna clase.

CURADOR INSINUADO: Señor Milton Zambonino

CUANTIA: indeterminada.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, julio 17 de 1986. Las 10h30.

Vistos: En virtud de la razón de la nota de sorteo que antecede avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario, por tanto cítese con esta demanda a la demandada señora Ir-

males Segundo Francisco, María Hortencia, María Balvina, Federico, Pedro Pablo, Zoila María, Segundo Nicanor, Carlos Enrique y Luis Alberto Tufiño Tufiño. Notifíquese. (I) Dr. Gilberto Ordóñez Tapia (El Juez). Lo que comunico a usted para los fines consiguientes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar ca-sillero judicial para sus posteriores notificaciones.
EL SECRETARIO

CITACION JUDICIAL EXTRACTO: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

DEMANDANTE: Edison Eduardo Rosero Heredia

DOMICILIO: Estudio del doctor Luis Sigcha Torres

DEMANDADA: Irma María Acosta Fonseca

ASUNTO: Juicio Verbal Sumario, Divorcio, Causal invocada Art. 109, literal tercero del Código Civil

Afirma que han procreado un hijo el menor Héctor Eduardo Rosero Acosta. No han adquirido bienes de ninguna clase.

CURADOR INSINUADO: Señor Milton Zambonino

CUANTIA: indeterminada.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, julio 17 de 1986. Las 10h30.

Vistos: En virtud de la razón de la nota de sorteo que antecede avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario, por tanto cítese con esta demanda a la demandada señora Ir-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "INDUSTRIA PIOLEIRA PONTE SELVA CIA. LTDA"

1. CELEBRACION Y APROBACION. La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "INDUSTRIA PIOLEIRA PONTE SELVA CIA. LTDA" se otorgó en la ciudad de Quito, el 12 de junio, de 1986, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, ha sido aprobada por la señora doctora Sonia Roca de Houser, Superintendente de Compañías Encargada mediante Resolución No. 86-1-2-1-01281 24 de julio 1986.

2. OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Battista Guerini Casari y Giuseppe Guerini Casari en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de "INDUSTRIA PIOLEIRA PONTE SELVA CIA. LTDA" casados, italianos y domiciliados en esta ciudad Quito.
3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 17.000.000,00, con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 27.000.000,00.
4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL. El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 58.830,68 por capitalización de las reservas legales y \$/ 16.941.169,32 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.
5. NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES. La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Giovanni Guerini, Giuseppe Guerini y Battista Guerini.
6. AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO INTEGRACION Y PESCA. Los socios Battista Guerini Casari, Giuseppe Guerini Casari y Giovanni Guerini Signorini de nacionalidad italiana han sido autorizados por el Ministerio de Industrias, Comercio Integración y Pesca mediante Resoluciones No. 630, 636 y 636 de 2 de octubre de 1986, dos primeras y de 28 de septiembre de 1979, la restante para verificar en el aumento de capital de "INDUSTRIA PIOLEIRA PONTE SELVA CIA. LTDA" como inversionistas nacionales.
7. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL. el capital social de la compañía es de VEINTE Y SIETE MILLONES DE SUROS (\$/ 27.000.000,00) que estará dividido y representado por veintiseis mil (27.000) participaciones sociales de un mil suros (\$/1.000,00) de valor cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 24 de julio de 1986.
Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL